

Asimismo, y con anterioridad al inicio del período de suscripción, ENESA también podrá proceder a la modificación de los límites de precios fijados en el artículo 10. Estas modificaciones deberán ser comunicadas a AGROSEGURO con una semana de antelación a la fecha de inicio del período de suscripción.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

ENESA, en el ámbito de sus atribuciones, adoptará cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de junio de 2008.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.

ANEXO I

Características mínimas de las estructuras y mallas de protección a efectos de los gastos de salvamento

Las características mínimas que deben cumplir las estructuras de mallas son las siguientes:

1.º Edad máxima de 15 años desde la fecha de construcción, o desde la última reforma, salvo para las estructuras tipo «Canario», cuya edad máxima será de 25 años.

2.º Se entiende por reforma de las estructuras a la sustitución de los elementos constitutivos de la misma: postes perimetrales, centrales y cimentaciones, por un importe mínimo del 70 por ciento del valor de la estructura del invernadero.

Las estructuras en función de la altura, deberán cumplir:

a) Para las mallas con altura máxima de 5 metros: La altura en cumbre deberá ser como máximo de 5 metros (m).

Cimentación:

La cimentación de los pies exteriores y arriostamientos laterales estarán formados por muertos de hormigón y/o piedra enterrados, con una profundidad mínima de 0,5 metros y una base mínima de 0,35 metros cuadrados o equivalente.

Los tubos interiores irán sujetos, apoyados o enterrados en una base sólida.

Estructura:

Los tubos galvanizados empleados deberán tener un diámetro mínimo de 2 y 1,25 pulgadas para los tubos exteriores e interiores respectivamente, salvo en las mallas tipo Canario, en las que tanto los tubos derechos, largueros y riostras podrán ser de 1 pulgada.

En el caso de utilizarse palos, el diámetro mínimo de los mismos será de 10 centímetros (cm) para los exteriores y 7,5 cm para los interiores, medidos en su base.

La separación máxima, tanto de los pies exteriores (ruedas) como de los interiores, no será superior a 4 y a 6 metros respectivamente, a tresbolillo, salvo en el caso en que el sistema de amarre para las plantas sea independiente de la estructura, en cuyo caso la densidad de pies será como mínimo de 1 poste por cada 48 metros cuadrados.

El tipo y la cantidad de alambre utilizado será el necesario para garantizar que tanto la estructura como la cubierta estén perfectamente anclados y fijados. El alambre utilizado deberá tener un diámetro mínimo de 3 milímetros trenzado doble.

El entramado principal de alambre estará formado por cuadrículas máximas de 4 × 6 metros.

Sujeción cubierta y laterales:

Doble red de alambre galvanizado plastificado, u otro tipo de material, con igual o superior resistencia (Baycor, Deltex y esterfil), formado por cuadrículas de 75 × 75 cm o superficie equivalente como máximo o líneas paralelas a distancia máxima de 70 cm.

Cubierta y laterales:

Tejidos de malla, plástico rafia o mixto, sin haber superado la vida útil del mismo.

En el caso de tratarse de estructuras de viguetas de hormigón, o de tubo galvanizado de altura comprendida entre 4 y 6 metros, no le serán de aplicación las características mínimas referidas a la altura, cimentación y a la estructura. Estando éstas en función del diseño utilizado y que garanticen una resistencia equivalente a las descritas.

b) Para las mallas con altura máxima de 7,5 metros: La altura en cumbre deberá ser como máximo de 7,5 metros.

Cimentación:

La cimentación, tanto de los tubos exteriores como de los tirantes interiores y arriostamientos laterales, estará formada por muertos de hormigón enterrados, con una profundidad aproximada de 0,7 m y una base aproximada de 0,35 metros cuadrados.

Los tubos interiores irán sujetos o enterrados en una base sólida.

Estructura:

Tubo galvanizado con diámetro mínimo de 3 y 2 pulgadas para los tubos exteriores e interiores, respectivamente, y de 4 pulgadas para los esquineros, y separación máxima de 6 × 12 m o densidad similar de tubos por metro cuadrado para los interiores. La separación de los tubos exteriores podrá ser como máximo de 6 metros.

Los tirantes interiores y entramado de alambre principal serán de alambre galvanizado, con una separación máxima de 6 × 12 m para los tirantes.

Los alambres utilizados en tirantes, entramado principal y en el tendido de tubos tendrán un diámetro mínimo de 3 milímetros de trenzado doble.

Sujeción cubierta y laterales:

Doble red de alambre galvanizado plastificado, formado por cuadrículas de 40 × 40 cm o superficie equivalente como máximo.

Cubierta y laterales:

Tejidos de malla, plástico rafia o mixto, sin haber superado la vida útil del mismo.

ANEXO II

Cálculo de rendimientos máximos asegurables

El rendimiento asegurable para cada OPFH se ha asignado como el valor medio de los rendimientos obtenidos en las cuatro campañas: 2002/2003, 2003/2004, 2004/2005 y 2006/2007, de acuerdo con los siguientes criterios adicionales:

Los rendimientos finales se han redondeado a 1.000 kg/Ha.

Se establecen dos límites para el rendimiento garantizado, el máximo de 160.000 kg y el mínimo de 70.000 kg.

Estos límites máximos y mínimos garantizados no se aplicarán a aquellas OPFHs con características particulares (series históricas limitadas, producciones ecológicas, cherry, etc.) cuyo rendimiento se ha calculado teniendo en cuenta dichas particularidades, con objeto de ajustar el rendimiento asegurable a su rendimiento medio.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

11374 *ORDEN PRE/1931/2008, de 30 de junio, por la que se prorrogan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Madrid/Barajas.*

La Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación aérea, al regular las servidumbres aeronáuticas de los aeropuertos, aeródromos y ayudas a la navegación, establece en su artículo 51, que la naturaleza y extensión de dichos gravámenes se determinarán mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme a las disposiciones vigentes en cada momento sobre tales servidumbres.

Por el Real Decreto 1747/1998, de 31 de julio, se establecieron las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Madrid/Barajas, de acuerdo con las características físicas de sus pistas y conforme a las ayudas a la navegación a él asignadas, sujetos a los preceptos de la legislación vigente en aquel momento.

La entrada en funcionamiento del nuevo Área Terminal de Maniobras (TMA) en octubre de 2006, requería con urgencia el cambio de emplazamiento de varias instalaciones radioeléctricas de ayuda a la navegación aérea, así como la instalación de otras nuevas, por lo que al amparo del artículo 51 de la citada Ley 48/1960, y el artículo 27 del Decreto 584/1972, sobre servidumbres aeronáuticas, se dictó la Orden FOM/429/2007, de 13 de febrero, para aprobar con carácter provisional las nuevas servidumbres del aeropuerto de Madrid/Barajas, hasta su confirmación por el correspondiente Decreto.

La tramitación del proyecto de Real Decreto para la confirmación de las mencionadas servidumbres aeronáuticas no ha podido ser culminada, por ello es preciso prorrogar, con carácter provisional y transitorio, la vigencia de las servidumbres establecidas por la referida Orden FOM/429/2007, de 13 de febrero, a fin de poder garantizar la correcta prestación de los servicios aeroportuarios y de navegación aérea en adecuadas condiciones de seguridad.

Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 48/1960 y el artículo 27 del Decreto 584/1972, ya citados, que prevén, respectivamente, el establecimiento en casos de urgencia y con carácter provisional, de las servidumbres específicas de cada aeródromo o instalación.

En su virtud, de conformidad con lo previsto por el Real Decreto-ley 12/1978, de 27 de abril, sobre fijación y delimitación de facultades en materia de aviación, entre los Ministerios de Fomento y de Defensa, a propuesta de la Ministra de Fomento y el Ministro del Interior, por suplencia de la Ministra de Defensa, dispongo:

Artículo único. *Prórroga de las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Madrid/Barajas.*

Se prorrogan las servidumbres aeronáuticas establecidas por la Orden FOM/429/2007, de 13 de febrero, por la que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Madrid/Barajas.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 2008.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

MINISTERIO DE CULTURA

11375 *ORDEN CUL/1932/2008, de 13 de junio, por la que se resuelve el concurso nacional para la concesión del Premio a los Libros Mejor Editados, correspondiente al año 2008.*

Por Resolución de 22 de febrero de 2008, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas (Boletín Oficial del Estado de 15 marzo) se convocó para el año 2008 el concurso nacional para la concesión del Premio a los Libros Mejor Editados durante 2007, en desarrollo de lo establecido en las bases reguladoras de la Orden CUL/196/2008, de 28 de enero, por la que se regulan los concursos para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales (Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero).

El jurado encargado del fallo del concurso para la concesión del premio ha sido designado por el Ministro de Cultura a propuesta del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la orden reguladora.

Constituido el mismo, emitido el fallo, y elevado éste a través del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de la orden reguladora, he tenido a bien disponer:

Se resuelve el concurso nacional para la concesión del Premio 2008, a los Libros Mejor Editados durante 2007, resultando galardonadas las obras que a continuación se citan:

Libros de Arte:

Primer Premio: «Cartells Catalans. Del Modernismo a l'Exposició Internacional de 1929», de Daniel Giralt-Miracle y Jordi Carulla, editado por Enciclopedia Catalana.

Segundo Premio: «Spain architects». Housing II y Works de VV.AA. editado por Manel Padura.

Tercer Premio: «Magnum Magnum de VV. AA.», editado Lunwerg, S. L.

Libros de Bibliofilia:

Primer Premio: «Fábulas literarias de Tomás de Iriarte y Oropesa», editado por El Caballero de la Blanca Luna.

Segundo Premio: Desierto.

Tercer Premio: Desierto.

Libros facsímiles:

Primer Premio: «Codex Granatensis», de Tomás de Catimpré, editado por Biblioteca Universitaria de Granada.

Segundo Premio: Desierto.

Tercer Premio: Desierto.

Libros infantiles y juveniles:

Primer Premio: «¿Cómo se hacen los libros?», de Ester Sánchez Vallina, editado por Pintar-Pintar Comunicación.

Segundo Premio: «600 puntos negros», de David A. Carter, editado por Combel Editorial en coedición con White Heat Ltd.

Tercer Premio: «Un león en París», de Beatrice Alemagna, editado por Ediciones SM.

Obras generales y de divulgación:

Primer Premio: «El Bestiario», de Francisco Ferrer Lerín, editado por Círculo de Lectores en coedición con Galaxia Gutenberg.

Segundo Premio: «El Transcantábrico» de Juan Pedro Aparicio, editado por Rey Lear, S. L.

Tercer Premio: «Diario de lecturas» de Alberto Manguel, editado por Alianza Editorial.

Madrid, 13 de junio de 2008.—El Ministro de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.

11376 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de abril de 2008, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se desarrolla la convocatoria de los Premios Nacionales de Danza correspondientes al año 2008.*

Advertidos errores en la Resolución de 21 de abril de 2008, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se desarrolla la convocatoria de los Premios Nacionales de Danza correspondientes al año 2008, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Apartado tercero. Jurado. Punto 5. Donde dice: «se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 24.201.487.335 A», debe decir: «se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes al capítulo 2 del programa 335 A».

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

11377 *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2008, de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden ayudas para el desarrollo de tesis doctorales.*

Por Resolución de 6 de marzo de 2008 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas («Boletín Oficial del Estado» 24-03-2008) se convocaron ayudas para el desarrollo de tesis doctorales en el Centro Nacional de Biotecnología de acuerdo con el Convenio suscrito entre el CSIC y la Fundación «La Caixa». Vista la propuesta del Comité de selección y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigación Científicas y se aprueba su Estatuto,

La Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ha resuelto:

1. Adjudicar las ayudas predoctorales y designar como suplentes a los candidatos que figuran en el anexo que se adjunta.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución a efectos previstos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Esta Resolución es definitiva y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día